

**I. MUNICIPALIDAD DE DOÑIHUE
SECRETARIA MUNICIPAL**

**DECRETO ALCALDICIO N° 603.-/
DOÑIHUE, 16 de Marzo de 2018.--**

CONSIDERANDO:

1.- El Convenio – Mandato Proyecto “Reposición y Mejoramiento Cuartel “1 Cía. De Bomberos Lo Miranda, Doñihue, Código BIP 30461822-0, celebrado entre el Gobierno Regional O’Higgins y la Ilustre Municipalidad de Doñihue, con fecha 15 de Enero de 2018.

VISTOS:

1.- La Resolución Exenta N° 0177 de fecha 02 de Marzo de 2018, del Gobierno Regional de O’Higgins.

2.- Las facultades que me confiere el DFL – 1 del Ministerio del Interior, publicado en el D.O. del 26.07.2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1.- **APRUEBASE** el Convenio – Mandato Proyecto “Reposición y Mejoramiento Cuartel “2° Cía. De Bomberos Lo Miranda, Doñihue, Código BIP 30461822-0, celebrado entre el Gobierno Regional O’Higgins y la Ilustre Municipalidad de Doñihue, con fecha 15 de Enero de 2018.

[ANOTESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE]



JJH

Distribución:

- DIDECO
- Dirección Administración y Finanzas
- Secretaría Municipal
- Of. De Partes



JUAN JOSE HENRIQUEZ TAMAYO
ALCALDE (S)

RESOLUCIÓN EXENTA N° 0177 /

REF: Aprueba convenio mandato, suscrito entre el Gobierno Regional de O'Higgins y la Municipalidad de Doñihue.

RANCAGUA, 02 MAR. 2018

VISTOS:

La Constitución Política de la República de Chile; la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional sobre Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Ley N° 21.053, de presupuesto año 2018; **la Resolución Afecta N° 001, de 19 de enero de 2018**, del Gobierno Regional del Libertador General Bernardo O'Higgins; la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; la Resolución Afecta N° 155, de 20 de agosto de 2010, que aprueba formato tipo de convenio mandato para la ejecución de proyectos de inversión; el Decreto Supremo N° 548, de 16 de mayo de 2016, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública y la demás normativa aplicable:

CONSIDERANDO:

Que mediante acuerdo del Consejo Regional N° 5.201, de 24 de noviembre de 2017, se aprobó la distribución de recursos para el proyecto "**Reposición y Mejoramiento Cuartel 2° Cía. de Bomberos Lo Miranda, Doñihue**", código bip N° 30461822-0;

Que por oficio N° 1.961, de 28 de diciembre de 2017, del Gobierno Regional, se designó Unidad Técnica a la Municipalidad de Doñihue;

RESUELVO:

PRIMERO: APROBAR convenio mandato de fecha 15 de enero de 2018, entre el Gobierno Regional de O'Higgins y la Municipalidad de Doñihue, el cual es parte integrante de la presente resolución y cuyo propósito está dirigido a financiar la ejecución del proyecto singularizado en el considerando precedente y su tenor es el siguiente:



**CONVENIO – MANDATO
ENTRE
GOBIERNO REGIONAL DE O'HIGGINS
Y
MUNICIPALIDAD DE DOÑIHUE.**

**PROYECTO “REPOSICIÓN Y MEJORAMIENTO CUARTEL 2° CÍA. DE BOMBEROS LO
MIRANDA, DOÑIHUE”, CÓDIGO BIP 30461822-0.**

En **RANCAGUA**, a 15 de enero de 2018, entre el **Gobierno Regional del Libertador General Bernardo O'Higgins**, R.U.T. N° 72.240.400-9, en adelante, **Gobierno Regional o el Mandante**, representado por su Intendente, don **Pablo Silva Amaya**, cédula nacional de identidad [REDACTED] ambos domiciliados en Plaza [REDACTED] N, Rancagua y la **Municipalidad de Doñihue**, R.U.T. N° 69.080.600-2, representada por su Alcaldesa (s), doña **Lilian Contreras Barrios**, cédula de identidad número [REDACTED], chilena, ambos domiciliados en Av. Estación N° 344, de la comuna de Doñihue, en adelante el **Mandatario o la Unidad Técnica**, se ha convenido en lo siguiente:

PRIMERA: Por este acto el Gobierno Regional encomienda en forma completa e irrevocable a la Unidad Técnica, la licitación, adjudicación y celebración de los contratos que procedan para la ejecución del proyecto denominado **“Reposición y Mejoramiento Cuartel 2° Cía. de Bomberos Lo Miranda, Doñihue”, código bip N° 30461822-0.**

Dicho cometido incluye todas aquellas acciones de supervisión técnica y administrativa del proyecto que no correspondan al Gobierno Regional, en virtud de la normativa vigente o de las cláusulas de este instrumento.

En cumplimiento del presente convenio y en todo lo que no esté específicamente estipulado en él, la Unidad Técnica quedará sujeta a lo dispuesto en los procedimientos y normas técnicas que rigen sus propias actividades.

La Unidad Técnica acepta, en forma expresa, el encargo, declarando que se ceñirá rigurosamente a los términos del presente convenio.

SEGUNDA: Conforme a la Ficha de Iniciativa de Inversión, del Sistema Nacional de Inversiones del Ministerio de Planificación, en adelante denominada Ficha IDI, el proyecto tiene como propósito la ejecución de la iniciativa de inversión denominada **“Reposición y Mejoramiento Cuartel 2° Cía. De Bomberos Lo Miranda, Doñihue”, código bip N° 30461822-0**, todo ello conforme a los términos de referencia del proyecto presentado ante el Ministerio de Desarrollo Social.



TERCERA: Corresponderá al Gobierno Regional en su calidad de organismo mandante:

- a. Proporcionar el financiamiento de la ejecución del proyecto, con cargo a los recursos del Presupuesto Regional de la Región de O'Higgins (F.N.D.R. Ley de Presupuestos del Sector Público), **Código BIP N° 30461822-0**, según el cuadro de inversión siguiente:

PROYECTO CÓDIGO BIP	FUENTE	ÍTEM – ASIG.	COSTO TOTAL M\$
REPOSICIÓN Y MEJORAMIENTO CUARTEL 2° CÍA. DE BOMBEROS LO MIRANDA, DOÑIHUE CÓDIGO BIP 30461822-0.	F.N.D.R.	G.ADMINISTRATIVOS - 001	1.050
		OBRAS CIVILES - 004	595.932
		CONSULTORÍAS - 002	7.563
		EQUIPAMIENTO - 005	22.606
		EQUIPOS - 006	20.934
TOTAL			648.085

Moneda Presupuesto 2017

- b. Solventar los estados de pago que formule la Unidad Técnica.
- c. Proveer oportunamente de los fondos necesarios a la Unidad Técnica, para solventar los gastos administrativos, previo requerimiento de la Mandataria, conforme al desglose y a los montos considerados en la Ficha IDI e identificados presupuestariamente.

La Unidad Técnica deberá otorgar al Gobierno Regional un comprobante de ingreso por la recepción de dichos gastos en cada oportunidad, el que deberá especificar el origen del aporte.

La Unidad Técnica deberá conservar los documentos que justifiquen los gastos administrativos, debiendo presentarlos oportunamente, en el caso de ser requerido por el Organismo Contralor.

- d. Ingresar oportunamente al Sistema Nacional de Inversión (SNI) la información de los gastos efectuados, imputables a los recursos del F.N.D.R., a que se refiere el presente convenio mandato.



CUARTA: Son facultades del mandante:

- a. Impartir las instrucciones necesarias para el cabal cumplimiento del convenio.
- b. Supervisar y fiscalizar el cumplimiento del presente convenio, requerir la información pertinente, durante todo el desarrollo del proyecto y/o en las inspecciones que se efectúen por los funcionarios designados al efecto. Esta facultad puede ser ejercida sin perjuicio de la responsabilidad que corresponde íntegramente a la mandataria por la supervisión técnica a su cargo conforme a la cláusula sexta, letra c).
- c. Disponer se subsanen las deficiencias, atrasos o irregularidades que constate en las inspecciones. La Unidad Técnica dictará a la brevedad las instrucciones del caso.
- d. Requerir a la Unidad Técnica la inmediata intervención, en caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas por el o los adjudicatarios.

QUINTA: La Unidad Técnica procederá a la contratación del proyecto conforme a las normas vigentes, considerando la premura y urgencia requerida para su oportuna y correcta ejecución. Las Bases Administrativas y el o los contratos considerarán las normas presupuestarias propias de la inversión de fuente regional. Las Especificaciones Técnicas se ajustarán a los términos de referencia del proyecto y las modificaciones (aumentos o disminuciones) a éste deberán ser aprobadas por la Seremi de Desarrollo Social (SERPLAC) y autorizadas por el Gobierno Regional.

En ejercicio de la facultad fiscalizadora, se mantendrá un sistema de información, apoyo y coordinación entre las partes, que tiene por objeto cautelar la eficiencia y eficacia en la asignación y utilización de los recursos públicos y cumplir adecuadamente con las funciones de supervigilancia, fiscalización y control que la Ley 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional impone al mandante, contabilizándolas con las propias de la Unidad Técnica.

En virtud de lo anterior la **Unidad Técnica deberá:**

- a. Remitir copia de las bases administrativas (generales y especiales), bases técnicas (términos de referencia o especificaciones técnicas) y cronograma de la licitación, en un **plazo no superior a 30 días corridos** contados desde la fecha de total tramitación la resolución que aprueba el presente convenio.
- b. Remitir copia de las actuaciones y respuestas entregadas a los oferentes durante el proceso de licitación.



- c. Remitir copia del acta de apertura de la licitación.
- d. Remitir copia del informe de evaluación de las ofertas y propuesta de adjudicación o desistimiento en su caso.
- e. Remitir oficio solicitando autorización del presupuesto para adjudicar, acompañando los antecedentes del proceso de licitación y el permiso de edificación y/o permiso de obra menor, según corresponda.
- f. Remitir copia del contrato celebrado con el adjudicatario.
- g. Remitir copia del decreto o resolución fundada, que autoriza contratar bajo modalidad de trato directo o licitación privada si procediera.

SEXTA: Son también obligaciones de la Unidad Técnica:

- a. **Informar** acerca de los actos y procedimientos vinculados a la ejecución del proyecto a la División de Análisis y Control de Gestión del Gobierno Regional, como unidad responsable del seguimiento y control de la inversión de fuente regional.
- b. **Celebrar oportunamente el contrato** para la ejecución del proyecto y supervisar técnicamente su desarrollo, asumiendo íntegramente, en consecuencia, todas las responsabilidades que de ello se deriven. La relación contractual regirá exclusivamente entre la Unidad Técnica y el contratista, entendiéndose para estos efectos que la primera contrata a su propio nombre. El Gobierno Regional conservará su responsabilidad financiera conforme a la ley, previo requerimiento de la Unidad Técnica y siempre que los estados de pago cumplan con los requisitos legales y con aquellos establecidos en el presente convenio. La Unidad Técnica deberá incorporar en el contrato que suscriba con el adjudicatario una cláusula donde se estipule que en el evento de celebrarse un contrato de factoring, el contratista deberá notificar al mandante dentro de las 48 horas siguientes de su celebración.
- c. **Remitir, mensualmente, a este Gobierno Regional los estados de pago** conforme al avance del proyecto, conjuntamente con los antecedentes necesarios, de acuerdo a lo establecido en la cláusula octava.
- d. **Designar un Inspector Técnico** para controlar el cumplimiento cabal y oportuno del objeto de este convenio. Dicho Inspector llevará a cabo toda la fiscalización técnica del proyecto en sus distintas etapas. La Unidad Técnica asume la total responsabilidad por los documentos que este Inspector suscriba y por la buena ejecución de los trabajos que haya aprobado.
- e. **Informar oportunamente al Gobierno Regional** sobre cualquier sanción pecuniaria, deducción o reembolso que afecte al contratista, debidamente calculados, ya sean originados en multas por atrasos en la ejecución del proyecto o por incumplimiento en contrato según corresponda.



- f. **La Unidad Técnica** deberá encabezar obligatoriamente los textos, señaléticas o cualquier elemento identificador del proyecto con la **imagen corporativa del Gobierno Regional de O'Higgins**, como responsable financiero y la **Municipalidad de Doñihue**, como Unidad Técnica.
- g. Para el caso de reevaluación del presente proyecto, será responsabilidad de la Unidad Técnica efectuar su solicitud y gestión mediante oficio ordinario conductor ante el Gobierno Regional.
- h. **Dar cumplimiento al objeto de este convenio**, conforme a sus disposiciones y a las normas legales vigentes, en todo lo concerniente a la elaboración de los instrumentos técnicos y administrativos complementarios del proyecto y a la oportuna suscripción del contrato de ejecución.
- i. Una vez totalmente tramitada la resolución que aprueba el presente convenio y recepcionada por la Unidad Técnica, éste deberá llamar a la brevedad a licitación, según corresponda, salvo situaciones de fuerza mayor, debidamente justificadas, evento en el cual tendrá un plazo adicional, a contar de la notificación de la resolución que así lo autorice.
- j. La Unidad Técnica **deberá coordinar conjuntamente con el mandante**, todos los actos ceremoniales que digan relación con el presente proyecto de inversión, a fin que las autoridades de este Gobierno Regional puedan asistir a dichos actos.

SÉPTIMA: La Unidad Técnica asume la responsabilidad de la ejecución total, completa y oportuna del proyecto encomendado, debiendo exigir las garantías necesarias a fin de caucionar el fiel y oportuno cumplimiento de las obligaciones contraídas por el o los adjudicatarios y de toda otra garantía que de conformidad a la normativa vigente sea procedente exigir y comprende asimismo las gestiones técnicas y administrativas para su realización. Dichas garantías serán tomadas a nombre del Gobierno Regional de O'Higgins y remitidas al mandante por la Unidad Técnica, en su oportunidad.

Asimismo, deberá remitir copia al Gobierno Regional, de la garantía de seriedad de la oferta que fuere tomada a nombre de la Unidad Técnica, conforme a las bases administrativas.

OCTAVA: Los estados de pago deberán incluir, **obligatoriamente** los antecedentes que a continuación se expresan, sin perjuicio de las demás instrucciones que el Gobierno Regional estime necesario impartir:

1. **Oficio conductor de la Unidad Técnica**, solicitando el pago a la Autoridad Regional, identificando nombre del proyecto y código bip del proyecto.
2. **Factura a nombre del Gobierno Regional de O'Higgins**, domiciliado en Plaza de los Héroes Sin Número, Rancagua, R.U.T. N° 72.240.400-9.



3. **Resumen de estado de pago** con firma del Inspector Técnico y timbre de la Unidad Técnica con avance físico de la obra, expresado en porcentajes, con las especificaciones de los anticipos, retenciones, multas y demás aspectos contractuales pertinentes.
4. **Detalle del estado de pago**, igualmente suscrito por el Inspector Técnico con el desglose de cada una de las partidas y especificaciones.
5. **Certificado vigente de la respectiva Inspección del Trabajo en original**, si corresponde que acredite que el contratista no registra reclamos, denuncias, deudas previsionales, ni remuneraciones pendientes en relación a los trabajadores del proyecto. Dicho certificado deberá tener un plazo de vigencia no mayor de treinta días de antigüedad contados desde la fecha de su presentación.
6. Tratándose del primer estado de pago deberá adjuntarse, además, **copia del contrato** celebrado con el contratista, si no se hubiese acompañado en su oportunidad.

El Gobierno Regional no cursará los estados de pago que no reúnan los requisitos señalados.

NOVENA: Las eventuales discrepancias que pudieren surgir entre las partes del presente convenio, serán resueltas por la Justicia Ordinaria.

DÉCIMA: La vigencia del presente convenio comenzará a regir a partir de la fecha de la notificación a la Unidad Técnica, de la total tramitación de la resolución del Gobierno Regional que lo aprueba.

DÉCIMOPRIMERA: El presente convenio terminará por el cumplimiento del encargo para el cual fue constituido; por el advenimiento de alguna de las causales de terminación anticipada contempladas en el contrato que la Unidad Técnica suscriba con el contratista adjudicatario o por razones financieras imprevistas por el mandante que obliguen a su terminación.

Si debiere ponerse término anticipado al mandato por razones sobrevivientes que importen caso fortuito o fuerza mayor, el mandante o el mandatario, según corresponda, darán cuenta de este hecho a su contraparte, mediante informe cursado a través de un oficio formal, el cual será comunicado a la empresa contratista como tercero interesado.

El mandatario dará cuenta al Mandante del estado de avances de las obras.

DÉCIMOSEGUNDA: Para todos los efectos legales derivados del presente Convenio Mandato las partes fijan su domicilio en la ciudad de Rancagua.



Para constancia firman los representantes de las partes contratantes en los cuatro ejemplares de igual contenido y fecha.

PERSONERÍAS: La personería del Intendente del Gobierno Regional, don **PABLO SILVA AMAYA**, para representar al Gobierno Regional de la Región de O'Higgins, consta en Decreto Supremo N° 548, de 16 de mayo de 2016, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública. La personería de doña **Lilian Contreras Barrios**, para representar a la Municipalidad de Doñihue, en su calidad de Alcaldesa (s), consta en Decreto Alcaldicio N° 135, de 15 de enero de 2018.

SEGUNDO: IMPÚTESE el gasto que irrogue la presente resolución al subtítulo 31, ítem 02, asignación 001, 002, 004, 005 y 006.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



PABLO SILVA AMAYA
Intendente Gobierno Regional
Región de O'Higgins.

~~LFL/JSB/MMP/JLF~~

DISTRIBUCIÓN:

- Municipalidad de Doñihue (1).
- Carpeta Proyecto (1).
- Depto. de Control e Inversión (1).
- Oficina de Partes (1).



Visto bueno Asesoría Jurídica



CONVENIO – MANDATO
ENTRE
GOBIERNO REGIONAL DE O'HIGGINS
Y
MUNICIPALIDAD DE DOÑIHUE.

PROYECTO “REPOSICIÓN Y MEJORAMIENTO CUARTEL 2° CÍA. DE BOMBEROS LO MIRANDA, DOÑIHUE”, CÓDIGO BIP 30461822-0.

En RANCAGUA, a 15 de enero de 2018, entre el **Gobierno Regional del Libertador General Bernardo O'Higgins**, R.U.T. N° 72.240.400-9, en adelante, **Gobierno Regional o el Mandante**, representado por su Intendente, don **Pablo Silva Amaya**, cédula nacional de identidad N.º [REDACTED], ambos domiciliados en Plaza Los S/N, Rancagua y la **Municipalidad de Doñihue**, R.U.T. N.º 69.080.600-2, representada por su Alcaldesa (s), doña **Lilian Contreras Barrios**, cédula de identidad número [REDACTED] chilena, ambos domiciliados en Av. Estación N.º 344, de la comuna de Doñihue, en adelante el **Mandatario o la Unidad Técnica**, se ha convenido en lo siguiente:

PRIMERO: Por este acto el Gobierno Regional encomienda en forma completa e irrevocable a la Unidad Técnica, la licitación, adjudicación y celebración de los contratos que permitan para la ejecución del proyecto denominado **“Reposición y Mejoramiento Cuartel 2° Cía. De Bomberos Lo Miranda, Doñihue”**, código bip N° 30461822-0.

El cometido incluye todas aquellas acciones de supervisión técnica y administrativa del proyecto que no correspondan al Gobierno Regional, en virtud de la normativa vigente o de las cláusulas de este instrumento.

En el cumplimiento del presente convenio y en todo lo que no esté específicamente estipulado en él, la Unidad Técnica quedará sujeta a lo dispuesto en los procedimientos y normativas que rigen sus propias actividades.

La Unidad Técnica acepta, en forma expresa, el encargo, declarando que se ceñirá estrictamente a los términos del presente convenio.

SEGUNDO: Conforme a la Ficha de Iniciativa de Inversión, del Sistema Nacional de Inversión del Ministerio de Planificación, en adelante denominada Ficha IDI, el proyecto tiene como propósito la ejecución de la iniciativa de inversión denominada **“Reposición y Mejoramiento Cuartel 2° Cía. De Bomberos Lo Miranda, Doñihue”**, código bip N° 30461822-0, todo ello conforme a los términos de referencia del proyecto presentado ante el Ministerio de Desarrollo Social.



TERCERA: Corresponderá al Gobierno Regional en su calidad de organismo mandante:

- a. Proporcionar el financiamiento de la ejecución del proyecto, con cargo a los recursos del Presupuesto Regional de la Región de O'Higgins (F.N.D.R. Ley de Presupuestos del Sector Público), **Código BIP N° 30461822-0**, según el cuadro de inversión siguiente:

PROYECTO CÓDIGO BIP	FUENTE	ÍTEM - ASIG.	COSTO TOTAL M\$
REPOSICIÓN Y MEJORAMIENTO CUARTEL 2° CÍA. DE BOMBEROS LO MIRANDA, DOÑIHUE CÓDIGO BIP 30461822-0.	F.N.D.R.	G.ADMINISTRATIVOS - 001	1.050
		OBRAS CIVILES - 004	595.932
		CONSULTORÍAS - 002	7.563
		EQUIPAMIENTO - 005	22.606
		EQUIPOS - 006	20.934
TOTAL			648.085

Moneda Presupuesto 2017

- b. Solventar los estados de pago que formule la Unidad Técnica.
- c. Proveer oportunamente de los fondos necesarios a la Unidad Técnica, para solventar los gastos administrativos, previo requerimiento de la Mandataria, conforme al desglose y a los montos considerados en la Ficha IDI e identificados presupuestariamente.

La Unidad Técnica deberá otorgar al Gobierno Regional un comprobante de ingreso por la recepción de dichos gastos en cada oportunidad, el que deberá especificar el origen del aporte.

La Unidad Técnica deberá conservar los documentos que justifiquen los gastos administrativos, debiendo presentarlos oportunamente, en el caso de ser requerido por el Organismo Contralor.

- d. Ingresar oportunamente al Sistema Nacional de Inversión (SNI) la información de los gastos efectuados, imputables a los recursos del F.N.D.R., a que se refiere el presente convenio mandato.



CUARTA: Son facultades del mandante:

- a. Impartir las instrucciones necesarias para el cabal cumplimiento del convenio.
- b. Supervisar y fiscalizar el cumplimiento del presente convenio, requerir la información pertinente, durante todo el desarrollo del proyecto y/o en las inspecciones que se efectúen por los funcionarios designados al efecto. Esta facultad puede ser ejercida sin perjuicio de la responsabilidad que corresponde íntegramente a la mandataria por la supervisión técnica a su cargo conforme a la cláusula sexta, letra c).
- c. Disponer se subsanen las deficiencias, atrasos o irregularidades que constate en las inspecciones. La Unidad Técnica dictará a la brevedad las instrucciones del caso.
- d. Requerir a la Unidad Técnica la inmediata intervención, en caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas por el o los adjudicatarios.

QUINTA: La Unidad Técnica procederá a la contratación del proyecto conforme a las normas vigentes, considerando la premura y urgencia requerida para su oportuna y correcta ejecución. Las Bases Administrativas y el o los contratos considerarán las normas presupuestarias propias de la inversión de fuente regional. Las Especificaciones Técnicas se ajustarán a los términos de referencia del proyecto y las modificaciones (aumentos o disminuciones) a éste deberán ser aprobadas por la Seremi de Desarrollo Social (SERPLAC) y autorizadas por el Gobierno Regional.

En ejercicio de la facultad fiscalizadora, se mantendrá un sistema de información, apoyo y coordinación entre las partes, que tiene por objeto cautelar la eficiencia y eficacia en la asignación y utilización de los recursos públicos y cumplir adecuadamente con las funciones de supervigilancia, fiscalización y control que la Ley 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional impone al mandante, contabilizándolas con las propias de la Unidad Técnica.

En virtud de lo anterior la **Unidad Técnica deberá:**

- a. Remitir copia de las bases administrativas (generales y especiales), bases técnicas (términos de referencia o especificaciones técnicas) y cronograma de la licitación, en un **plazo no superior a 30 días corridos** contados desde la fecha de total tramitación la resolución que aprueba el presente convenio.
- b. Remitir copia de las actuaciones y respuestas entregadas a los oferentes durante el proceso de licitación.



- c. Remitir copia del acta de apertura de la licitación.
- d. Remitir copia del informe de evaluación de las ofertas y propuesta de adjudicación o desistimiento en su caso.
- e. Remitir oficio solicitando autorización del presupuesto para adjudicar, acompañando los antecedentes del proceso de licitación y el permiso de edificación y/o permiso de obra menor, según corresponda.
- f. Remitir copia del contrato celebrado con el adjudicatario.
- g. Remitir copia del decreto o resolución fundada, que autoriza contratar bajo modalidad de trato directo o licitación privada si procediera.

SEXTA: Son también obligaciones de la Unidad Técnica:

- a. **Informar** acerca de los actos y procedimientos vinculados a la ejecución del proyecto a la División de Análisis y Control de Gestión del Gobierno Regional, como unidad responsable del seguimiento y control de la inversión de fuente regional.
- b. **Celebrar oportunamente el contrato** para la ejecución del proyecto y supervisar técnicamente su desarrollo, asumiendo íntegramente, en consecuencia, todas las responsabilidades que de ello se deriven. La relación contractual regirá exclusivamente entre la Unidad Técnica y el contratista, entendiéndose para estos efectos que la primera contrata a su propio nombre. El Gobierno Regional conservará su responsabilidad financiera conforme a la ley, previo requerimiento de la Unidad Técnica y siempre que los estados de pago cumplan con los requisitos legales y con aquellos establecidos en el presente convenio. La Unidad Técnica deberá incorporar en el contrato que suscriba con el adjudicatario una cláusula donde se estipule que en el evento de celebrarse un contrato de factoring, el contratista deberá notificar al mandante dentro de las 48 horas siguientes de su celebración.
- c. **Remitir, mensualmente, a este Gobierno Regional los estados de pago** conforme al avance del proyecto, conjuntamente con los antecedentes necesarios, de acuerdo a lo establecido en la cláusula octava.
- d. **Designar un Inspector Técnico** para controlar el cumplimiento cabal y oportuno del objeto de este convenio. Dicho Inspector llevará a cabo toda la fiscalización técnica del proyecto en sus distintas etapas. La Unidad Técnica asume la total responsabilidad por los documentos que este Inspector suscriba y por la buena ejecución de los trabajos que haya aprobado.
- e. **Informar oportunamente al Gobierno Regional** sobre cualquier sanción pecuniaria, deducción o reembolso que afecte al contratista, debidamente



- calculados, ya sean originados en multas por atrasos en la ejecución del proyecto o por incumplimiento en contrato según corresponda.
- f. **La Unidad Técnica** deberá encabezar obligatoriamente los textos, señaléticas o cualquier elemento identificador del proyecto con la **imagen corporativa del Gobierno Regional de O'Higgins**, como responsable financiero y la **Municipalidad de Doñihue**, como Unidad Técnica.
 - g. Para el caso de reevaluación del presente proyecto, será responsabilidad de la Unidad Técnica efectuar su solicitud y gestión mediante oficio ordinario conductor ante el Gobierno Regional.
 - h. **Dar cumplimiento al objeto de este convenio**, conforme a sus disposiciones y a las normas legales vigentes, en todo lo concerniente a la elaboración de los instrumentos técnicos y administrativos complementarios del proyecto y a la oportuna suscripción del contrato de ejecución.
 - i. Una vez totalmente tramitada la resolución que aprueba el presente convenio y recepcionada por la Unidad Técnica, éste deberá llamar a la brevedad a licitación, según corresponda, salvo situaciones de fuerza mayor, debidamente justificadas, evento en el cual tendrá un plazo adicional, a contar de la notificación de la resolución que así lo autorice.
 - j. La Unidad Técnica **deberá coordinar conjuntamente con el mandante**, todos los actos ceremoniales que digan relación con el presente proyecto de inversión, a fin que las autoridades de este Gobierno Regional puedan asistir a dichos actos.

SÉPTIMA: La Unidad Técnica asume la responsabilidad de la ejecución total, completa y oportuna del proyecto encomendado, debiendo exigir las garantías necesarias a fin de caucionar el fiel y oportuno cumplimiento de las obligaciones contraídas por el o los adjudicatarios y de toda otra garantía que de conformidad a la normativa vigente sea procedente exigir y comprende asimismo las gestiones técnicas y administrativas para su realización. Dichas garantías serán tomadas a nombre del Gobierno Regional de O'Higgins y remitidas al mandante por la Unidad Técnica, en su oportunidad.

Asimismo, deberá remitir copia al Gobierno Regional, de la garantía de seriedad de la oferta que fuere tomada a nombre de la Unidad Técnica, conforme a las bases administrativas.



OCTAVA: Los estados de pago deberán incluir, **obligatoriamente** los antecedentes que a continuación se expresan, sin perjuicio de las demás instrucciones que el Gobierno Regional estime necesario impartir:

1. **Oficio conductor de la Unidad Técnica**, solicitando el pago a la Autoridad Regional, identificando nombre del proyecto y código bip del proyecto.
2. **Factura a nombre del Gobierno Regional de O'Higgins**, domiciliado en Plaza de Los Héroes Sin Número, Rancagua, R.U.T. N° 72.240.400-9.
3. **Resumen de estado de pago** con firma del Inspector Técnico y timbre de la Unidad Técnica con avance físico de la obra, expresado en porcentajes, con las especificaciones de los anticipos, retenciones, multas y demás aspectos contractuales pertinentes.
4. **Detalle del estado de pago**, igualmente suscrito por el Inspector Técnico con el desglose de cada una de las partidas y especificaciones.
5. **Certificado vigente de la respectiva Inspección del Trabajo en original**, si corresponde que acredite que el contratista no registra reclamos, denuncias, deudas previsionales, ni remuneraciones pendientes en relación a los trabajadores del proyecto. Dicho certificado deberá tener un plazo de vigencia no mayor de treinta días de antigüedad contados desde la fecha de su presentación.
6. Tratándose del primer estado de pago deberá adjuntarse, además, **copia del contrato** celebrado con el contratista, si no se hubiese acompañado en su oportunidad.

El Gobierno Regional no cursará los estados de pago que no reúnan los requisitos señalados.

NOVENA: Las eventuales discrepancias que pudieren surgir entre las partes del presente convenio, serán resueltas por la Justicia Ordinaria.

DÉCIMA: La vigencia del presente convenio comenzará a regir a partir de la fecha de la notificación a la Unidad Técnica, de la total tramitación de la resolución del Gobierno Regional que lo aprueba.

DÉCIMOPRIMERA: El presente convenio terminará por el cumplimiento del encargo para el cual fue constituido; por el advenimiento de alguna de las causales de terminación anticipada contempladas en el contrato que la Unidad Técnica suscriba con el contratista adjudicatario o por razones financieras imprevistas por el mandante que obliguen a su terminación.





Si debiere ponerse término anticipado al mandato por razones sobrevivientes que importen caso fortuito o fuerza mayor, el mandante o el mandatario, según corresponda, darán cuenta de este hecho a su contraparte, mediante informe cursado a través de un oficio formal, el cual será comunicado a la empresa contratista como tercero interesado. El mandatario dará cuenta al Mandante del estado de avances de las obras.

DÉCIMOSEGUNDA: Para todos los efectos legales derivados del presente Convenio Mandato las partes fijan su domicilio en la ciudad de Rancagua.

Para constancia firman los representantes de las partes contratantes en los cuatro ejemplares de igual contenido y fecha.

PERSONERÍAS: La personería del Intendente del Gobierno Regional, don **PABLO SILVA AMAYA**, para representar al Gobierno Regional de la Región de O'Higgins, consta en Decreto Supremo N° 548, de 16 de mayo de 2016, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública. La personería de doña **Lilian Contreras Barrios**, para representar a la Municipalidad de Doñihue, en su calidad de Alcaldesa (s), consta en Decreto Alcaldicio N° 135, de 15 de enero de 2018.



LILIAN CONTRERAS BARRIOS
ALCALDESA (S)
MUNICIPALIDAD DE DOÑIHUE



PABLO SILVA AMAYA
INTENDENTE GOBIERNO REGIONAL
REGIÓN DE O'HIGGINS

